



FONDO ESTATAL PARA EL EMPLEO Y LA SOSTENIBILIDAD LOCAL (2010)

Madrid, 2 de noviembre de 2009

Estimado/a Presidente/a:

Como bien conoces, el pasado martes, 27 de octubre, se publicó en el Boletín Oficial del Estado el Real Decreto Ley 13/2009, de 26 de octubre, por el que se crea el **Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local**.

El Ministerio de Política Territorial gestionará, a través de la Dirección General de Cooperación Local, este Fondo, destinado a financiar la realización de actuaciones de Entidades Locales, en materia de inversiones generadoras de empleo y que contribuyan especialmente a la sostenibilidad económica, social y ambiental.

El Fondo Estatal, dotado con 5.000 millones de euros, cuenta con una doble finalidad.

Incrementar la inversión pública en el ámbito local, mediante la financiación de actuaciones generadoras de empleo en obras de nueva planificación y ejecución inmediata, que sean competencia de los Gobiernos Locales y del equipamiento de aquellas, a realizar a partir de comienzos de 2010 y contribuir a la sostenibilidad social, mediante la financiación de los gastos corrientes que ocasione la prestación de servicios educativos, así como otros servicios sociales de competencia municipal, especialmente los gastos derivados de la gestión de los servicios de atención a las personas en situación de dependencia.

Después de los excelentes resultados cosechados por el Fondo de Inversión Local 2009 del Plan E, este nuevo Fondo viene a dar continuidad a los instrumentos que el Gobierno de España ha puesto en manos de los Gobiernos locales para contribuir a superar la crisis económica y a favorecer un nuevo modelo económico.

La puesta en marcha de este Fondo, sumado al FEIL 2009, supone la movilización de 13.000 millones de euros para los Gobiernos Locales, un hito sin precedentes.

En esta ocasión, será necesario que cada Entidad Local abra una **cuenta corriente diferenciada** para la gestión del Fondo. De modo que, los recursos del Fondo que correspondan a cada municipio se ingresarán en la cuenta corriente habilitada específicamente a tal efecto. Debiendo destinarse dicha cuenta, de forma exclusiva, a la financiación y pago de los proyectos de inversión y las actuaciones financiables con cargo al Fondo, sin que sea posible modificarla durante la tramitación del expediente, salvo autorización de la Dirección General de Cooperación Local.



Se podrá **destinar, hasta el 20 por ciento de la cantidad del Fondo que corresponda a cada Entidad Local, a financiar gastos corrientes de programas de actuación de naturaleza social**, en el ejercicio de competencias municipales en materia de educación, servicios de atención a las personas en situación de dependencia o derivados de las prestaciones de servicios sociales y de promoción y reinserción social.

En el plazo de una semana desde la entrada en vigor del Real Decreto que crea el Fondo, el Secretario de Estado de Cooperación Territorial dictará una Resolución en la que se establecerá el modelo para la presentación de solicitudes y las condiciones para su tramitación, abriéndose a partir de ese momento un **periodo de tres meses** para la presentación por los Gobiernos Locales de las solicitudes de financiación.

En el supuesto de que la Resolución del Secretario de Estado de Cooperación Territorial autorice la **ejecución directa** de las obras por los Ayuntamientos, la Dirección General de Cooperación Local **librará el 85 por ciento del importe autorizado**, incrementado con el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido repercutible o impuesto asimilable.

Sin duda, la aprobación de este Fondo Estatal supone una nueva e importante movilización de recursos públicos destinados a gestión directa por los Gobiernos Locales, para crear empleo y contribuir al desarrollo y a la sostenibilidad económica, social y ambiental de nuestros pueblos y ciudades.

Por ello, desde la FEMP estamos desarrollando una **campana de difusión e información** a los 8.115 Ayuntamientos y a las Diputaciones, Consejos y Cabildos Insulares, con el fin de facilitar y agilizar la presentación de los proyectos en los plazos habilitados al efecto.

En el sitio Web de la Federación (www.femp.es) se puede consultar toda la información relativa al Fondo. Además, hemos creado un microsite específico (<http://feesl.femp.es>) que ya se encuentra operativo.

Tenemos abierto un **servicio de atención técnica**, en el que se puede consultar cualquier aspecto relativo al mismo, pudiendo remitir las dudas y sugerencias relacionadas con el Fondo al correo electrónico fondomunicipal@femp.es

Así mismo, como ya se hizo con el Fondo de Inversión Local 2009, hemos editado la **Guía Práctica**, que se acompaña a esta carta y que explica, de manera didáctica, los procedimientos necesarios para la presentación, gestión y ejecución en la aplicación del Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local 2010. Te adjunto ejemplares suficientes para la distribución que consideres necesaria.

Como Presidente de la FEMP, deseo trasladarte la importancia de esta nueva medida, de carácter extraordinario, que supone un nuevo reto con el que estoy convencido volveremos a demostrar la responsabilidad y el compromiso que tenemos acreditados como Alcaldes y Alcaldesas, con demostrada eficacia en la gestión pública municipal.

Un cordial y afectuoso saludo,

